



Ayuntamiento de Jerez

RESUMEN DECRETO- LEY 11/2020. FINANCIACIÓN EMPRESARIAL JUNTA DE ANDALUCÍA

Normativa: [Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo](#), por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

LÍNEA “ANDALUCÍA, FINANCIACIÓN EMPRESARIAL”

La línea “Andalucía, financiación empresarial” tendrá por **objeto facilitar financiación reembolsable y no reembolsable**, mediante operaciones financieras de activo, concesión de garantías y subvenciones, a las empresas.

Finalidad: Favorecer la promoción y el sostenimiento de actividades que contribuyan al crecimiento económico, a la creación y mantenimiento de empleo, a la innovación, al desarrollo rural, a la protección del medio ambiente, a la promoción de las energías renovables y la eficiencia energética y al desarrollo urbano sostenible en Andalucía.

Los recursos de esta línea serán subsidiarios y complementarios de las dotaciones de la línea “Instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020”, y en particular, las actuaciones **se dirigirán prioritariamente a los siguientes sectores y empresas:** Agroalimentario, Sanitario, Industrias culturales, Turístico, Comercio, Sector industrial, TIC, Aeronáutico y Naval, Energías renovables y eficiencia energética, Autónomos, Emprendedores, Internacionalización, Vivienda, I+D+i, y Cooperación internacional.

Objetivo: Facilitar financiación no reembolsable a pequeñas y medianas empresas, autónomos y autónomas, y profesionales colegiados exentos del régimen especial de los trabajadores autónomos de Andalucía.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS AVALES Y DE GASTOS FINANCIEROS DE LOS PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR LOS AVALES PRESTADOS POR LA SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, S.G.R. (GARANTÍA), Y POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON CARGO AL FONDO PÚBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACIÓN EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO-LEY 3/2020, DE 16 DE MARZO

Objetivo: Aprobar las bases reguladoras que habrán de regir la **concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones** con destino al pago de:

- Las comisiones de los avales prestados o que se presten por la Sociedad de Avales y Garantías de Andalucía, S.G.R. (artículo 1.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo).
- Los intereses y comisiones de los préstamos avalados o que se avalen por GARANTÍA.
- Los intereses y comisiones de los préstamos avalados o que se avalen por la Agencia IDEA. (artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo).



Ayuntamiento de Jerez

Beneficiarios: PYMEs, autónomos, y profesionales colegiados exentos del régimen especial de los trabajadores autónomos de Andalucía, que sean o hayan sido personas beneficiarias de los avales otorgados por:

- La Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.
- Garantía, en ejecución del Convenio suscrito por esta y la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el 31 de marzo de 2020, por el que se instrumenta la concesión de la subvención prevista en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, y sus adendas.

No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando se tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía y cualquier otra Administración.

Procedimiento de concesión: Régimen de concurrencia no competitiva. Las solicitudes se resolverán por su orden de entrada, hasta agotarse las disponibilidades presupuestarias aprobadas para cada uno de los conceptos subvencionables.

Conceptos subvencionables:

- a) Para comisiones de avales: 25.500.000 euros.
- b) Para comisiones e intereses de préstamos o créditos: 25.500.000 euros.

Gastos subvencionables:

1. Las **comisiones**, incluidos los **gastos por comisión de estudio**, del aval concedido por Garantía.
2. Los **intereses y las comisiones** de los préstamos garantizados por Garantía y por la Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo. La cantidad a subvencionar por estos conceptos será la suma, en su caso, de:
 - El **importe de la comisión de apertura y estudio** de los préstamos o créditos garantizados, con un límite del 0,5%.
 - El **importe de los intereses de los préstamos o créditos** garantizados durante el periodo de carencia.

Los gastos anteriores deberán haberse realizado **dentro del plazo de duración de los préstamos avalados**, de acuerdo con lo que se determine en la resolución de concesión.

Se **considerará gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



Ayuntamiento de Jerez

La **cantidad subvencionada que no se hubiera pagado** por la persona beneficiaria con anterioridad a la concesión de la subvención se actualizará, de acuerdo con lo establecido en el régimen de minimis que resulte aplicable.

Compatibilidad: Con carácter general, estas subvenciones **serán compatibles con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, **siempre que el importe de las mismas**, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas **no supere el importe subvencionable**.

La **obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al órgano instructor** tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la solicitud de la subvención. Asimismo, **Garantía deberá comunicar** al órgano instructor **el porcentaje de reaval obtenido** de otros organismos, así como las ayudas de minimis implícitas en el mismo.

Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la **Secretaría General de Hacienda**, a través del Servicio de Seguimiento de Operaciones Financieras.

Entidades colaboradoras: **Agencia IDEA** (pago de intereses y comisiones de los préstamos avalados con cargo al Fondo) y **Garantía** (pago de intereses y comisiones de los préstamos avalados por la misma, así como las comisiones de los avales prestados), **efectuarán la verificación** de la documentación aportada con las solicitudes.

Solicitud: Se cumplimentarán en el modelo que estará disponible en la **ventanilla electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda** en tanto no esté creada la Sede Electrónica. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los **sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada**, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

Plazo de presentación: Comenzará el día **11 de mayo de 2020** y finalizará el **30 de noviembre de este mismo año o hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria**. La finalización del plazo de presentación de solicitudes por agotamiento de la disponibilidad presupuestaria se publicará, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Hacienda, en la ventanilla electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda, en el Portal de la Junta de Andalucía y en las páginas webs de la Agencia IDEA y de Garantía.